

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro relativa al expediente de expropiación motivado por la obra: «Abastecimiento de agua para los polígonos números 5 y 6 del polo industrial de Zaragoza (Cogullada y Malpica), tramos I y II». Expediente número 1.—Ocupación temporal e imposición de servidumbre forzosa de acueducto. Término municipal de Zaragoza.**

Con fecha 14 de noviembre de 1967 se declaró por esta Dirección la necesidad de la ocupación temporal e imposición de servidumbre forzosa de acueducto de los terrenos afectados por la obra referenciada, habiendo sido publicados los correspondientes anuncios en el diario «Heraldo de Aragón», de esta capital, de fecha 17 de noviembre de 1967; en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» número 269, de fecha 22, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 282, de fecha 25, ambos del mismo mes y año, habiéndose notificado individualmente a los propietarios de las fincas en la exclusiva parte que a cada uno ha de afectarle.

Con posterioridad a dicha fecha y por razones técnicas y urbanísticas derivadas de la propia complejidad de la obra se ha hecho preciso rectificar el trazado de la misma, modificándose, en consecuencia, la relación de propietarios afectados; modificación que el Perito de la Administración recoge en un inventario adicional, que somete a la aprobación de esta Dirección, la cual, a la vista de dichos documentos y con esta misma fecha, ha acordado:

1.º Ratificar la declaración de la necesidad de la ocupación temporal e imposición de servidumbre forzosa de acueducto, de fecha 14 de noviembre de 1967, haciéndola extensiva, por los motivos anteriormente expuestos, a las fincas siguientes:

**Tramo I:**

Finca número 9 bis, propiedad de las RR. MM. Teresianas.  
Finca número 10 bis, propiedad de don José María de Escoriaza.

Finca número 11 bis, propiedad de doña María Luisa Alfonso Echevarría.

Finca número 13 bis, propiedad de don José A. Cuesta Alfonso

**Tramo II:**

Fincas números 3 bis, 7 bis, 8 bis, 14 bis y 22 bis, propiedad del Sindicato de Riegos del Rabal.

Finca número 4 bis, propiedad de doña Julia Gonzalvo Viamente.

2.º Considerar excluidas de dicha necesidad de ocupación temporal las fincas números 12 y 17, propiedad de la RENFE, que figuraban en la primitiva relación, por tratarse de una Entidad paraestatal y no afectar la obra a sus instalaciones, que son atravesadas en mina.

3.º Rectificar la titularidad, por cambios acaecidos durante la tramitación del expediente, de las fincas siguientes:

**Tramo I:**

Finca número 10, propiedad de don Salvador Recacha (antes, «Criado y Lorenzo, S. A.»).

**Tramo II:**

Finca número 28, propiedad de don José María García Belenguier (antes, «Vincent, S. A.»).

De este acuerdo se ha dado conocimiento oportunamente a los propietarios de las nuevas fincas afectadas, mediante las correspondientes notificaciones individuales.

Zaragoza, 4 de octubre de 1968.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—5.487-E.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro relativa al expediente de expropiación motivado por la obra: «Abastecimiento de agua para los polígonos números 5 y 6 del polo industrial de Zaragoza (Cogullada y Malpica), tramo III». Expediente número 2.—Ocupación temporal e imposición de servidumbre forzosa de acueducto. Término municipal de Zaragoza.**

Con fecha 20 de enero de 1968 se declaró por esta Dirección la necesidad de la ocupación temporal e imposición de servidumbre forzosa de acueducto de los terrenos afectados por la obra de referencia, habiendo sido publicados los correspondientes anuncios en el diario «Heraldo de Aragón», de esta capital, de fecha 25 de enero de 1968; en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» número 23, de fecha 30, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 26, de fecha 30, ambos del mismo mes y año; habiéndose notificado individualmente a los propietarios de las fincas en la exclusiva parte que a cada uno ha de afectarle.

Con posterioridad a dicha fecha y por razones técnicas y urbanísticas derivadas de la propia complejidad de la obra se ha hecho preciso rectificar el trazado de la misma, modificándose, en consecuencia, la relación de propietarios afectados; modificación que el Perito de la Administración recoge en un inventario adicional, que somete a la aprobación de esta Dirección, la cual, a la vista de dichos documentos y con esta misma fecha, ha acordado:

1.º Ratificar la declaración de la necesidad de la ocupación temporal e imposición de servidumbre forzosa de acueducto, de fecha 20 de enero de 1968.

2.º Considerar excluidas de dicha necesidad de ocupación temporal las fincas siguientes por las causas que se indican:

Finca número 1, propiedad de la RENFE, por tratarse de una Entidad paraestatal y no afectar la obra a sus instalaciones, que son atravesadas en mina.

Fincas números 10, 38 y 44, por pertenecer al Ministerio de Obras Públicas y ser, por tanto, de dominio del Estado.

Finca número 17, que figuraba en la relación provisional a nombre de doña María Relancio Gálvez, ha pasado a ser, por cambio de dominio, propiedad de don José Gil Ferrer, desapareciendo como finca independiente al fundirse con la finca número 16, propiedad del mismo.

Finca número 41 bis, propiedad de don Eusebio Torrén Coll, incluida con posterioridad a la publicación de la relación previa, por no resultar afectada por el nuevo trazado.

Finca número 42, propiedad de doña Concepción Perales y hermanos, por no resultar afectada por el nuevo trazado.

Finca número 43, propiedad de don Marcelino Viñuales Auseré, por igual motivo que la anterior.

3.º Rectificar la titularidad, por cambio de dominio, de la finca número 35, que figuraba en la relación provisional a nombre de doña Francisca Laborda Escartín, debiendo figurar en lo sucesivo a nombre de don Antonio Muñoz Capapé.

De este acuerdo se ha dado conocimiento oportunamente a los propietarios de las nuevas fincas afectadas, mediante las correspondientes notificaciones individuales.

Zaragoza, 4 de octubre de 1968.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—5.486-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria sobre distribución de 104.275 ayudas de comensal de 1.918 pesetas cada una en los Comedores Escolares establecidos en los Centros de Enseñanza Primaria (estatales y no estatales), con cargo al VIII Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, por un importe total de pesetas 199.999.450.**

En consecuencia con la Resolución de fecha 21 de junio del año en curso («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio) convocando concurso de adjudicación de ayudas para la asistencia a Comedores Escolares establecidos en Centros de Enseñanza Primaria, y teniendo en cuenta que en el capítulo primero, artículo único, concepto primero, del VIII Plan de Inversiones de 1968 del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, aprobado en Consejo de Ministros el 14 de agosto y ordenada su ejecución por Orden ministerial el 31 de agosto de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre), figura un crédito de 200.000.000 de pesetas para ayudas de Comedores Escolares.

Esta Dirección General, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y por delegación del Patronato de Protección Escolar, ha acordado:

Primero.—Que este crédito se distribuya en 104.275 ayudas de comensal de 1.918 pesetas, a razón de 14 pesetas diarias durante ciento treinta y siete días lectivos, que podrán disfrutar los alumnos que concurren a Escuelas estatales y no estatales (subvencionadas) que cuenten con Comedor Escolar perteneciente a la Red Nacional de Comedores Escolares.

Segundo.—Modificar la participación del alumno beneficiado establecida en la convocatoria de 21 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio), fijando en ciento treinta y siete días la duración del Comedor Escolar.

Tercero.—Hacer la distribución de ayudas por provincia en la forma que a continuación se detalla, teniendo en cuenta el número de Comedores existentes en cada provincia y las necesidades creadas por el Transporte Escolar:

Provincia	Numero de Comedores	Numero de ayudas	Importe — Pesetas
Alava	37	1.823	3.496.514
Albacete	74	2.711	5.199.698
Alicante	108	1.602	3.072.636
Almería	119	2.266	4.346.188
Avila	83	1.365	2.618.070
Badajoz	164	3.033	5.817.294
Baleares	50	823	1.578.514
Barcelona	179	2.780	5.332.040
Burgos	46	1.714	3.287.452
Cáceres	152	2.307	4.424.826
Cádiz	121	2.397	4.597.446
Castellón	80	1.345	2.579.710
Ciudad Real	123	1.842	3.532.956
Córdoba	176	2.076	3.981.768
Coruña	132	1.991	3.818.738
Cuenca	73	1.113	2.134.734
Gerona	97	3.654	7.008.372
Granada	202	2.975	5.706.050
Guadalajara	64	1.059	2.031.162
Guipúzcoa	61	1.504	2.884.672
Huelva	87	1.279	2.453.122
Huesca	57	749	1.436.582
Jaén	123	5.019	9.626.442
León	86	1.835	3.519.530
Lérida	86	1.389	2.664.102
Logroño	75	1.022	1.960.196
Lugo	149	1.575	3.020.850
Madrid	288	6.753	12.952.254
Málaga	123	2.869	5.502.742
Murcia	216	3.249	6.231.582
Navarra	42	1.446	2.773.428
Orense	121	2.074	3.977.932
Oviedo	93	1.898	3.640.364
Palencia	47	991	1.900.738
Las Palmas	108	4.289	8.226.302
Pontevedra	47	2.568	4.925.424
Salamanca	81	1.219	2.338.042
Santa Cruz de Tenerife	78	2.338	4.484.284
Santander	63	921	1.766.478
Segovia	62	1.202	2.305.436
Sevilla	173	3.957	7.589.526
Soria	78	1.244	2.385.992
Tarragona	49	903	1.731.954
Teruel	64	924	1.772.232
Toledo	84	1.578	3.026.604
Valencia	176	2.926	5.612.068
Valladolid	57	1.234	2.366.814
Vizcaya	122	1.773	3.400.614
Zamora	70	984	1.887.312
Zaragoza	116	1.883	3.611.594
Ceuta	13	357	684.726
Fernando Poo	33	409	784.462
Ifni	6	217	416.205
Melilla	17	273	523.614
Río Muni	24	409	784.462
Sahara	15	139	266.602
Totales	5.270	104.275	199.999.450

Cuarto.—El percibo de estas ayudas se efectuará conforme a lo establecido en la Orden ministerial de Hacienda de 11 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre).

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1968.—El Director general. E. López y López.

Sres. Jefes de la Sección de Servicios Especiales y Central del Servicio Escolar de Alimentación y Transporte.

**RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se anuncia concurso para la concesión del Premio Manuel Llorente.**

La Real Academia Española, como patrono de la correspondiente Fundación, abre un concurso con el tema, premio y condiciones siguientes:

Tema: «Canto al patriotismo al alcance de las inteligencias juveniles». Bajo este enunciado se comprenden narraciones de gestas memorables, semblanzas de héroes o de figuras ilustres, evocaciones de lugares famosos en nuestra historia, exaltación de virtudes características de nuestra estirpe, reivindicación de la aportación española a la cultura universal.

Estos trabajos podrán escribirse en prosa o en verso, según la inspiración de sus autores y con arreglo a la índole del asunto tratado.

Como extensión aproximada de los trabajos, se señala un mínimo de 100 versos o un máximo de 300, y para los trabajos

en prosa, un máximo de 45.000 palabras; todo ello con una tolerancia razonable cuando resulte justificada por la índole del trabajo.

El trabajo premiado se publicará a expensas de la Fundación y se repartirá gratuitamente entre los alumnos de las Escuelas de Madrid por expresa disposición del fundador.

Premio: 12.000 pesetas.

Cada trabajo, que habrá de estar escrito a máquina, podrá ir firmado por su autor, con indicación de su residencia.

En los casos en que el autor quiera conservar el anónimo, remitirá el trabajo señalándolo con un lema, acompañado de un sobre que contenga la firma del autor y lugar donde reside, y por fuera, también el lema y las primeras palabras del trabajo.

El plazo de admisión de trabajos quedará cerrado el 31 de diciembre de 1969, a las seis de la tarde.

La Secretaría de la Academia dará recibo de cada uno de los trabajos que se presenten.

Los originales de todos los trabajos presentados a este certamen quedarán en el archivo de la Corporación.

Los individuos de número de esta Real Academia no podrán concurrir a este certamen.

Madrid, 3 de octubre de 1968.—El Secretario, Rafael Lapesa. 5.445-E.

**RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de ampliación de ocho unidades escolares (cuatro de niños y cuatro de niñas), salón de usos múltiples, comedor y cocina en el Grupo escolar «Juan Valera», de Cabra (Córdoba).**

Incoado el expediente oportuno, cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 4 de mayo de 1968 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 25 de junio de 1968 del citado mes, y vista el acta de la subasta de las obras de construcción de ampliación de ocho unidades escolares (cuatro de niños y cuatro de niñas), salón de usos múltiples, comedor y cocina en el Grupo escolar «Juan Varela», en Cabra (Córdoba), y adjudicada provisionalmente a don Alfonso García Saiz, calle Isabel II, La Carlota (Córdoba).

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, Alfonso García Saiz, documento nacional de identidad 75.582.959, domicilio Isabel II, 11, La Carlota (Córdoba), en la cantidad líquida de 2.948.824,08 pesetas, que resulta una vez deducida la de 520.380,71 pesetas a que asciende la baja del 15 por 100 hecha en su proposición de la de 3.469.204,79 pesetas, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.

El crédito de estas obras, teniendo en cuenta la baja de la subasta, se distribuye: para la anualidad de 1968, 3.053.717,20 pesetas; honorarios de formación de proyecto, 30.850,92 pesetas; honorarios de dirección, 30.850,92 pesetas; desplazamiento de Arquitecto, 15.425,46 pesetas; Aparejador, 18.510,55 pesetas; desplazamiento, 9.255,27 pesetas, y contratista, 2.948.824,08 pesetas.

Que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar a su vez que el plazo de ejecución de las referidas obras es el de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1968.—El Presidente de la Junta Central, E. López y López.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

**RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de un Gimnasio cubierto en la Escuela Normal de Albacete.**

Incoado el expediente oportuno, cuya toma de razón se realizó por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 10 de mayo de 1968 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 10 de junio del citado mes, y vista el acta de la subasta de las obras de construcción de un Gimnasio cubierto en la Escuela Normal de Albacete, y adjudicada provisionalmente a don Antonio Villegas Aros, «Construcciones Villegas, S. A.», calle Puigercerver, número 21, Murcia.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Construcciones Villegas, S. L.», documento nacional de identidad 27.942.780, domicilio López Puigercerver, 21, Murcia, en la cantidad de 2.557.003,77 pesetas, que resulta una vez deducida la de 358.621,96 pesetas a que asciende la baja del 12,30 por 100 hecha en su proposición de la de 2.915.625,73, que es el presupuesto de contrata que sirvió de base para la subasta.